



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025)

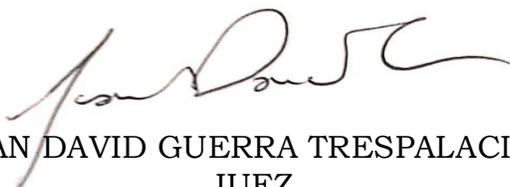
Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de radicado 05001 31 05 019 2024 00134 00, promovido por ARLEY TORRES HINESTROZA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, esta última AFP realizó el llamamiento en garantía a las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Revisado el expediente se advierte que solo ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., presentó contestación al llamamiento realizado y analizada la misma considera el despacho cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPT y la SS., por lo que se procede a su ADMISIÓN y se tiene a la entidad notificada por conducta concluyente conforme al artículo 301 del CGP. Se reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA portador de la T.P. 264.143 del C.S. de la J., para representar los intereses de la misma conforme al poder y anexos allegados con la contestación.

En cuanto a las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROSDE VIDA S.A y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., no reposa en el expediente prueba de que hayan sido notificadas en debida forma ni tampoco han emitido un pronunciamiento, por lo que se tendrá como ineficaz el llamamiento que se les hiciera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del CGP, máxime cuando en el auto del 10 de diciembre de 2024 se le asignó la carga del trámite de notificación a la AFP.

Finalmente, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS para el viernes cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). A continuación, en caso de ser posible, se continuará con la diligencia de trámite y juzgamiento, la cual se consagra en el canon 80 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID GUERRA TRESPALACIOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No. 104 fijados en la secretaría del Despacho, hoy 8 de julio de 2025, a las 8:00 a.m.

Secretario

Isabel Alzate Gil